Expediente Nro. 50787 - UCSFL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Intervéngase la Comuna de Villa Saralegui, Departamento San Cristóbal, a fin de normalizar la situación institucional subvertida actual del referido ente local, en virtud de las previsiones del artículo 108° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de los artículos 146°, 147° y concordantes de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo deberá designar a un comisionado interventor y, asimismo, disponer todas las medidas conducentes a fin de cumplimentar con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2024.

AGUSTIN C. LEMOS Secretario Legislativo

CÁMARA DE SENADORES

A CE SEVEN A DE SEVEN A DESEN A DE SEVEN A D

Presidente
CÁMARA DE SENADORES